



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 338 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 05 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE : 05 DE DICIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$25.429.302.-

ubicado en LOTE N°12 LOTE DOÑA ANTONIA

Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)

población

PROPIETARIO ISABEL BERENICE DEL CARMEN LORCA ALEUANLLI

R.U.T N° 12.592.791-2

domiciliado en OSORNO calle LOTE N°12 LOTE DOÑA ANTONIA

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

domicilio M. A. MATTA N°520 OF.401 - OSORNO

N° patente profesional 300450-3

RUT N° 8.012.413-9

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 5401-12

Superficie terreno 5.106,44 M2.

Derechos municipales \$381.440.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	248,36 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	248,36 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Lote N°12, Loteo Doña Antonia, Sector Cañal Bajo, de propiedad de Doña Isabel Lorca Aleuanlli, con una superficie aprobada de 248,36 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev